



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 10 de julio de 2009 (13.07)
(OR. en)**

**11225/2/09
REV 2**

CONCL 2

NOTA DE TRANSMISIÓN

de la: Presidencia

a las: Delegaciones

Asunto: **CONSEJO CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS
18 Y 19 DE JUNIO DE 2009**

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

Se adjunta, a la atención de las Delegaciones, la versión revisada de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (18 y 19 de junio de 2009).

En medio de la más profunda recesión mundial desde la Segunda Guerra Mundial, el Consejo Europeo ha vuelto a demostrar que la Unión está decidida a superar las dificultades actuales y a mirar al futuro adoptando una serie de decisiones encaminadas a responder, con rapidez y eficacia, a una amplia gama de desafíos.

Convencidos de que el Tratado de Lisboa ofrecerá a la Unión un mejor marco de actuación en numerosos ámbitos, los Jefes de Estado o de Gobierno han llegado a un acuerdo sobre las garantías jurídicas concebidas para responder a las preocupaciones expresadas por el pueblo irlandés, allanando así el camino para una nueva consulta a los irlandeses sobre dicho Tratado. Los Jefes de Estado o de Gobierno también han iniciado el proceso que desembocará en el nombramiento del Presidente de la próxima Comisión.

La crisis económica sigue revistiendo la máxima importancia para los ciudadanos. Las significativas medidas adoptadas hasta la fecha en apoyo del sector bancario y de la economía real en general han conseguido impedir el desplome financiero y poner en marcha la restauración de las perspectivas de crecimiento real. El Consejo Europeo ha tomado una serie de decisiones que pretenden conducir a la creación de una nueva arquitectura de supervisión financiera con el objetivo de proteger el sistema financiero europeo de futuros riesgos y garantizar que jamás se repitan los errores del pasado. Debe concederse máxima prioridad a contrarrestar los efectos de la crisis en el empleo ayudando a las personas a mantener su trabajo o a encontrar otro nuevo.

Ganar la batalla al cambio climático también contribuirá a evolucionar hacia una economía sostenible y a crear nuevos puestos de trabajo. El Consejo Europeo ha avanzado en el establecimiento de la posición de la UE en la Conferencia de Copenhague sobre el cambio climático prevista para finales de año. Ha enviado una señal firme de su intención de mantener un papel de impulso en este proceso y ha hecho un llamamiento al resto de la comunidad internacional para que desempeñe toda la parte que le corresponde en la consecución de un resultado satisfactorio y ambicioso en Copenhague.

Los dirigentes europeos han expresado gran preocupación ante la dramática situación reinante en la cuenca del Mediterráneo y han acordado una serie de medidas encaminadas a ayudar a los Estados miembros que se encuentran en primera línea a reaccionar ante la llegada de inmigrantes clandestinos y a evitar más tragedias.

El papel de la Unión Europea en el mundo sigue siendo de especial interés para los mandatarios europeos. Éstos han destacado la importancia estratégica de las relaciones transatlánticas y han saludado el lanzamiento de la Asociación Oriental. Han destacado asimismo que el proceso de paz en Oriente Próximo sigue siendo una de las principales prioridades de la Unión Europea en 2009. El Consejo Europeo ha reiterado la gran importancia que concede a la estabilidad y la seguridad de Afganistán, Pakistán y la región en general. El Consejo Europeo ha adoptado sendas declaraciones sobre Irán y la República Popular Democrática de Corea. En una declaración sobre Birmania/Myanmar, los mandatarios han pedido la liberación inmediata e incondicional de Aung San Suu Kyi.

o

o o

La sesión del Consejo Europeo ha estado precedida por una exposición a cargo de D. Hans Gert Pöttering, Presidente del Parlamento Europeo, al término de la cual ha tenido lugar un cambio de impresiones. El Consejo Europeo ha agradecido calurosamente al Sr. Pöttering la labor realizada durante su presidencia del Parlamento Europeo.

o
o o

I. Cuestiones institucionales

Irlanda y el Tratado de Lisboa

1. El Consejo Europeo ha recordado que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa requiere que éste sea ratificado por cada uno de los 27 Estados miembros de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. El Consejo Europeo ha reiterado su deseo de que el Tratado entre en vigor para finales de 2009.
2. Tras tomar cuidadosamente en consideración las preocupaciones del pueblo irlandés, expresadas por el *Taoiseach* (Primer Ministro), el Consejo Europeo, en su sesión de los días 11 y 12 de diciembre de 2008, acordó que, en el supuesto de que entre en vigor el Tratado de Lisboa, se adoptaría una decisión, de conformidad con los procedimientos jurídicos necesarios, con el fin de que la Comisión siga incluyendo a un nacional de cada Estado miembro.
3. Asimismo, el Consejo Europeo ha acordado que otras preocupaciones del pueblo irlandés, expuestas por el *Taoiseach*, en relación con la política fiscal, el derecho a la vida, la educación y la familia, así como con la política tradicional de neutralidad militar de Irlanda, se abordarían para mutua satisfacción de Irlanda y de los demás Estados miembros, recurriendo a las garantías jurídicas necesarias. También se acordó que se confirmaría la gran importancia concedida a una serie de cuestiones sociales, como los derechos de los trabajadores.

4. En estas circunstancias, el Consejo Europeo ha convenido en los siguientes elementos, que son plenamente compatibles con el Tratado, con objeto de devolver la confianza y responder a las preocupaciones del pueblo irlandés:
- a) Decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, sobre las preocupaciones del pueblo irlandés en relación con el Tratado de Lisboa (Anexo 1);
 - b) Declaración solemne sobre los derechos de los trabajadores, la política social y otras cuestiones (Anexo 2).

Asimismo, el Consejo Europeo ha tenido conocimiento de la declaración unilateral de Irlanda (Anexo 3), que se adjuntará al instrumento irlandés de ratificación del Tratado de Lisboa.

5. Por lo que respecta a la Decisión recogida en el Anexo 1, los Jefes de Estado o de Gobierno han declarado que:
- i) otorga la garantía jurídica de que ciertas cuestiones que causan preocupación al pueblo irlandés no se verán afectadas por la entrada en vigor del Tratado de Lisboa;
 - ii) su contenido es plenamente compatible con el Tratado de Lisboa y no requerirá una nueva ratificación de dicho Tratado;
 - iii) es jurídicamente vinculante y surtirá efecto en la fecha de entrada en vigor del Tratado de Lisboa;
 - iv) enunciarán, cuando se celebre el próximo Tratado de adhesión, las disposiciones de la Decisión adjunta en un protocolo que se anexará, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales, al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- v) El Protocolo no modificará en modo alguno la relación entre la UE y sus Estados miembros. Su único objeto es el de elevar plenamente al rango del Tratado las clarificaciones que incluye la Decisión, con el fin de atender a las preocupaciones del pueblo irlandés. Su estatuto no será diferente del de otras clarificaciones similares incluidas en Protocolos que han obtenido otros Estados miembros. El Protocolo clarificará pero no modificará el contenido y la aplicación del Tratado de Lisboa.

Designación del Presidente de la Comisión

6. Los Jefes de Estado o de Gobierno han acordado por unanimidad señalar a D. José Manuel DURÃO BARROSO como la personalidad a la que se proponen designar Presidente de la Comisión Europea para el período 2009-2014.
7. El Primer Ministro de la República Checa y el Primer Ministro de Suecia, como Presidentes actual y entrante, respectivamente, del Consejo Europeo, mantendrán conversaciones con el Parlamento Europeo para determinar si el Parlamento está en condiciones de aprobar dicha designación en su período parcial de sesiones de julio.
8. A la luz de dichas conversaciones, el Consejo, en su formación de Jefes de Estado o de Gobierno, basándose en el artículo 214, apartado 2, párrafo primero, del Tratado CE, formalizará su decisión sobre la designación de la personalidad a la que pretende nombrar Presidente de la Comisión.
9. El proceso de designación de las demás personalidades que serán nombradas miembros de la Comisión sólo podrá iniciarse una vez que se haya dilucidado la base jurídica para dicho proceso de designación.

Medidas transitorias sobre el PE

10. El Consejo Europeo ha recordado su Declaración de diciembre de 2008 sobre las medidas transitorias relativas a la composición del Parlamento Europeo y ha acordado que contendrán los elementos descritos en el anexo 4. Una vez que se cumpla la condición fijada en dicha Declaración, la Presidencia hará lo necesario para aplicarlas.

II. Situación económica, financiera y social

11. La Unión Europea, al igual que el resto del mundo, sigue enfrentándose a los efectos de la recesión más profunda y extensa de la posguerra. Es imprescindible que la Unión Europea siga desarrollando y aplicando las medidas necesarias para responder a la crisis. Esto deberá hacerse basándose en los importantes logros de los últimos meses, de conformidad con el Plan Europeo de Recuperación Económica acordado el pasado diciembre, que contará con un apoyo presupuestario general de aproximadamente el 5% del PIB en 2009/2010. Como ha puesto de manifiesto el informe del Consejo en el que se evalúan las medidas de recuperación nacionales (10771/09), las importantes medidas adoptadas por los gobiernos y los bancos centrales están contribuyendo a limitar los efectos negativos de la desaceleración económica y a preservar puestos de trabajo. Asimismo, allanan el camino hacia una recuperación económica sostenible.

12. El Consejo Europeo ha reiterado su firme compromiso para con unas finanzas públicas saneadas y con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. La evolución de la situación sigue siendo incierta. El Consejo (ECOFIN) estudiará los pronósticos de la Comisión en el ámbito económico y presupuestario presentados a principios de mayo. El Consejo Europeo ha reiterado su determinación de hacer cuanto sea necesario para restablecer el empleo y el crecimiento. Es importante que la consolidación vaya a la par de la recuperación económica. Es evidente que se necesita una estrategia fiable y creíble para salir de la crisis, entre otras cosas mediante la mejora del marco fiscal a medio plazo y a través de políticas económicas coordinadas para el medio plazo.

13. El Consejo Europeo ha apoyado las nuevas medidas presupuestarias adoptadas en Letonia tendentes a lograr un considerable saneamiento presupuestario para este año y el próximo. Ha destacado que una rigurosa aplicación de las medidas adoptadas, junto con una estrategia creíble a medio plazo, hará que el actual programa de ajuste logre buenos resultados. El Consejo Europeo ha respaldado enérgicamente la intención de la Comisión de proponer un rápido desembolso del próximo tramo de la asistencia para la balanza de pagos proporcionada por la Comunidad en el marco del programa de ajuste.

14. El Consejo Europeo ha tratado la situación actual en el mercado de los productos lácteos. Ha invitado a la Comisión a presentar un análisis a fondo de ese mercado en los próximos dos meses, en el que se incluyan las posibles opciones para estabilizarlo, al tiempo que se respetan los resultados de la revisión de la reforma de la Política Agrícola Común.

Construcción de un nuevo orden en los mercados financieros

15. En su informe sobre la eficacia de los planes de ayuda financiera (10772/09 + ADD 1), el Consejo destaca el grado en que las garantías del Estado y las operaciones de recapitalización han resultado cruciales para prevenir el desplome del sector financiero y han influido positivamente en la protección de los intereses de los depositantes. Al apoyar el flujo de crédito hacia la economía real contribuyen también a proteger el empleo.
16. Si bien esta estrategia coordinada a escala de la UE ha servido para estabilizar los mercados financieros, el contexto en el que operan las entidades financieras sigue siendo difícil y los flujos de crédito siguen estando limitados. Por consiguiente, los gobiernos deben estar alerta ante la posibilidad de aplicar otras medidas que resulten necesarias para recapitalizar o sanear los balances. La prueba de tensión que está realizándose actualmente en la UE ayudará a evaluar mejor la resistencia del sistema financiero, contribuirá a que aumente la confianza de los mercados financieros y facilitará la toma de medidas coordinadas a escala de la UE. Toda actuación deberá ser coherente con los principios del mercado único, garantizar unas condiciones iguales para todos y tener en cuenta una estrategia creíble para salir de la crisis. Se invita a la Comisión a que siga vigilando las medidas adoptadas en apoyo del sector financiero y a que proporcione orientaciones adicionales sobre el retorno del sector bancario a la viabilidad.
17. La crisis financiera ha puesto claramente en evidencia la necesidad de mejorar la reglamentación y la supervisión de las entidades financieras, tanto en Europa como en todo el mundo. Subsanan las deficiencias que ha puesto de manifiesto la crisis actual contribuirá a impedir otras futuras. Asimismo, contribuirá a restaurar la confianza en el sistema financiero, en particular al fomentar la protección de los depositantes y los consumidores, facilitando con ello la recuperación de la economía europea.

18. Ya se han realizado progresos significativos en la mejora del marco reglamentario de la UE, en particular con el acuerdo alcanzado sobre la Directiva relativa a los requisitos de capital, el Reglamento sobre las agencias de calificación crediticia y la Directiva Solvencia II. El Consejo Europeo ha instado a que se progrese aún más en el ámbito de la reglamentación de los mercados financieros, en particular en lo referente a la reglamentación de los fondos de inversión alternativa y al papel y las responsabilidades de los depositarios, así como a la transparencia y estabilidad de los mercados derivados. Asimismo, el Consejo Europeo ha instado a la Comisión y a los Estados miembros a que aceleren su trabajo y a que avancen con rapidez para contrarrestar los efectos procíclicos que tienen las normas reguladoras, por ejemplo, en relación con los requisitos de capital y los activos deteriorados. También ha invitado a los Estados miembros a que actúen sin demora con respecto a la retribución de los ejecutivos y a las remuneraciones en el sector financiero, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión.

19. La Comunicación presentada por la Comisión el 27 de mayo de 2009 y las conclusiones del Consejo de 9 de junio de 2009 marcaban el camino a seguir a fin de establecer un nuevo marco para la supervisión macro y micro prudencial. El Consejo Europeo apoya la creación de una Junta Europea de Riesgos Sistémicos que observe y evalúe las posibles amenazas para la estabilidad financiera y, en su caso, emita alertas de riesgo y recomendaciones de actuación, y vigile su aplicación. Serán los miembros del Consejo General del BCE quienes elegirán al presidente de la Junta Europea de Riesgos Sistémicos.

20. El Consejo Europeo ha recomendado asimismo que se cree un Sistema Europeo de Supervisores Financieros, compuesto por tres nuevas Comisiones Europeas de Supervisión y orientado a mejorar la calidad y coherencia de la supervisión nacional, reforzar la vigilancia de los grupos transfronterizos mediante la creación de colegios de supervisores y el establecimiento de una normativa europea única aplicable a todas las entidades financieras del mercado único. Al tiempo que reconoce las obligaciones, posibles o contingentes, que ello puede entrañar para los Estados miembros, el Consejo Europeo destaca que las decisiones adoptadas por las Comisiones Europeas de Supervisión no deberán incidir en modo alguno en las competencias presupuestarias de los Estados miembros. A reserva de ello, y de forma accesoria a las conclusiones del Consejo de 9 de junio de 2009, el Consejo Europeo ha convenido en que el Sistema Europeo de Supervisores Financieros deberá disponer de unas facultades decisorias vinculantes y proporcionadas respecto de si los supervisores cumplen los requisitos que les imponen una normativa única y la legislación comunitaria pertinente y en caso de desacuerdo entre los supervisores del Estado de establecimiento y el de acogida, así como en el seno de los colegios de supervisores. Las Comisiones Europeas de Supervisión también deberán poseer facultades de supervisión respecto de las agencias de calificación crediticia. El Consejo Europeo ha subrayado, además, la importancia de velar por que el nuevo marco sirva de apoyo a unos mercados financieros de la UE sólidos y competitivos.
21. El Consejo Europeo ha acogido con satisfacción la intención de la Comisión de presentar, a más tardar a principios del otoño de 2009, propuestas legislativas para establecer el nuevo marco de supervisión de la UE, respetando plenamente el equilibrio de competencias y la responsabilidad financiera y teniendo plenamente en cuenta las conclusiones del Consejo de 9 de junio de 2009. Dichas propuestas han de adoptarse sin demora, a fin de que el nuevo marco quede plenamente establecido en 2010. El Consejo Europeo, en su sesión de octubre de 2009, hará balance de los progresos realizados y, si es necesario, proporcionará nuevas instrucciones.

22. Es igualmente importante hacer avanzar aún más los trabajos relativos a la instauración de un marco transfronterizo general para la prevención y gestión de las crisis financieras. El Consejo Europeo ha invitado a la Comisión a que le presente propuestas concretas sobre la manera en que el Sistema Europeo de Supervisores Financieros podría desempeñar un sólido papel de coordinador entre los supervisores en situaciones de crisis, respetando al mismo tiempo plenamente las competencias de las autoridades nacionales en cuanto al mantenimiento de la estabilidad financiera y a la gestión de crisis en relación con las posibles consecuencias presupuestarias y respetando plenamente las competencias de los bancos centrales, en particular en lo que atañe a la provisión de ayuda de urgencia en caso de crisis de liquidez.
23. La Unión Europea seguirá desempeñando un papel director a escala mundial, en particular dentro del G20. La Unión Europea ha hecho un llamamiento a sus socios internacionales para que apliquen plenamente los compromisos contraídos en Washington y Londres, en particular en lo que se refiere a proporcionar recursos adicionales a las entidades financieras internacionales y acelerar la reforma del marco financiero y normativo. El Consejo Europeo ha invitado al Consejo y a la Comisión a que garanticen la preparación minuciosa de una posición coordinada de la UE con antelación a la Cumbre del G20 de los días 24 y 25 de septiembre de 2009. Asimismo, ha instado a la Presidencia y a la Comisión a que aborden sistemáticamente la cuestión de la reglamentación y la supervisión a escala mundial en sus contactos con los interlocutores internacionales, incluso al más alto nivel.
24. Por lo que se refiere a los recursos del FMI, los Estados miembros ya han declarado estar dispuestos a proporcionar un rápido apoyo temporal de un importe total de 75.000 millones de euros. En principio, los Estados miembros están dispuestos a asumir la parte que les corresponda para cubrir necesidades financieras futuras que surjan a medio plazo, de conformidad con su respectivo peso económico, reflejado por su cuota, en los Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos, dentro del contexto de un reparto de cargas equitativo a escala mundial reconociendo la relación que existe necesariamente entre contribución y representación. Con el fin de garantizar una recuperación justa y sostenible para todos, la UE ha reiterado sus compromisos en apoyo de los países en desarrollo para que estos alcancen los objetivos de desarrollo del milenio (ODM) y consigan nuestros respectivos objetivos de ayuda oficial al desarrollo.

Redoblar esfuerzos para apoyar el empleo

25. La lucha contra el desempleo sigue siendo una prioridad máxima. Aunque la actuación en este ámbito incumbe ante todo a los Estados miembros, la Unión Europea tiene un papel importante que desempeñar en la creación y mejora del marco común necesario para garantizar que las medidas adoptadas sean coordinadas, sinérgicas y se ajusten a las normas del mercado único. Debemos, en este empeño, salvaguardar y reforzar aún más la protección social, la cohesión social y los derechos de los trabajadores.
26. La Cumbre informal de Praga sobre el Empleo debatió medidas concretas para contribuir a mitigar las consecuencias sociales y laborales de la crisis. En el contexto de este debate, se distinguieron tres ámbitos prioritarios a los que debería prestarse especial atención, tanto en los planes de recuperación de los Estados miembros como en las iniciativas emprendidas en el ámbito europeo: i) mantener el empleo, crear nuevos empleos y fomentar la movilidad, ii) elevar las competencias y adaptarse a las necesidades del mercado laboral, y iii) mejorar el acceso al empleo.
27. En la situación actual, la "flexiseguridad" es un instrumento importante para modernizar y fomentar la adaptabilidad de los mercados laborales. Deberá darse prioridad a preparar los mercados laborales para la futura recuperación: estableciendo un contexto favorable para la iniciativa empresarial y la creación de empleo, invirtiendo en mano de obra especializada, adaptable y motivada, y convirtiendo Europa en una economía competitiva, basada en el conocimiento, integradora, innovadora y ecológicamente eficiente. Los regímenes de protección social y las políticas de integración social sirven de estabilizadores económicos automáticos y de mecanismos efectivos de amortiguación de las repercusiones sociales de la desaceleración económica y de ayuda en la reinserción de las personas en el mercado laboral. Deberá prestarse también especial atención a las personas más vulnerables y a los nuevos riesgos de exclusión.

III. Cambio climático y desarrollo sostenible

28. Ha llegado la hora de que la comunidad internacional asuma los compromisos necesarios para limitar a menos de 2° C el aumento de la temperatura de la Tierra. Una respuesta coherente a los desafíos planteados tanto por el cambio climático como por la crisis económica y financiera proporcionará nuevas oportunidades y permitirá pasar a una economía segura y sostenible con bajas emisiones de carbono, capaz de generar crecimiento y de crear nuevos empleos.

29. La Unión Europea ha vuelto a hacer un llamamiento a todas las partes para que cooperen para llegar a un acuerdo ambicioso y completo en la Conferencia de Copenhague, y aceleren, con tal fin, el ritmo de las negociaciones. La Unión Europea ha destacado el importante papel de las reuniones internacionales de alto nivel en el avance de los debates y confía en que las próximas reuniones del Foro de las Principales Economías y del G8 contribuirán positivamente al proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Para desarrollar este proceso mundial, la UE ha intensificado su diálogo bilateral sobre cambio climático con socios internacionales clave, por ejemplo en las recientes cumbres con Canadá, China, los Estados Unidos, Japón, la República de Corea y Rusia.

30. La Unión Europea se ha declarado dispuesta a desempeñar un papel destacado en este proceso. Ella misma ha asumido el compromiso ambicioso y jurídicamente vinculante de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero antes de 2020 en un 20% con respecto a los niveles de 1990. Siempre que otros países desarrollados se comprometan a reducciones semejantes de sus emisiones y que los países en desarrollo contribuyan lo suficiente, según sus responsabilidades y capacidades respectivas, la Unión se ha comprometido, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2008, a elevar su compromiso al 30%. El esfuerzo que la Unión espera de los países desarrollados y de los países en desarrollo, en particular los más avanzados, antes de 2020, se expone en las conclusiones del Consejo de marzo de 2009.

31. El Consejo Europeo ha refrendado las conclusiones del Consejo de 9 de junio de 2009. Todos los países, excepto los menos desarrollados, deben contribuir a la financiación de la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo sobre la base de una clave de contribución específica, completa y universal. Una de las principales conclusiones a que se ha llegado en los trabajos preparatorios del Consejo hasta el momento es que los principios básicos de la contribución deben ser la capacidad de pago y la responsabilidad de las emisiones¹. La Unión Europea reconoce la magnitud del esfuerzo requerido, por lo que, al tiempo que destaca el papel esencial de la financiación privada, contribuirá con la parte que le corresponda de ayuda internacional pública a las medidas de mitigación y adaptación, sobre todo en los países menos desarrollados. Los mecanismos de financiación deben basarse, en la medida de lo posible, en los instrumentos y entidades existentes, reformando cuando haga falta. Es preciso garantizar unos mecanismos de financiación eficientes, eficaces y equitativos, lo que implica la instauración de estrategias completas de desarrollo con bajas emisiones de carbono por los países en desarrollo y la creación de un sistema integral para medir, informar y verificar las medidas de mitigación de dichos países.
32. El Consejo Europeo ha celebrado la intención de la próxima Presidencia de desarrollar, en estrecha cooperación con la Comisión, un programa de trabajo que garantice que haya tiempo suficiente para la coordinación y la toma de decisiones internas a escala de la UE antes de las importantes reuniones internacionales que servirán para preparar la Conferencia de Copenhague del próximo mes de diciembre. Ha instado a la Comisión a presentar, cuanto antes, propuestas, también sobre financiación, y, sin perjuicio de la evolución de las negociaciones internacionales, se ha mostrado dispuesta a tomar las decisiones pertinentes sobre todos los aspectos financieros en su sesión de octubre.
33. El desarrollo sostenible, que sigue siendo un objetivo fundamental de la Unión Europea, incluye una dimensión económica, social y medioambiental. El Consejo Europeo ha invitado al Consejo a que estudie el informe de situación de la Comisión sobre la aplicación de la estrategia de desarrollo sostenible, a fin de alcanzar un acuerdo cuanto antes sobre las actuaciones que sea preciso emprender de forma prioritaria.

¹ Ello se entiende sin perjuicio del reparto interno de la carga de la UE, que se determinará con la suficiente antelación a la Conferencia de Copenhague.

34. El Consejo Europeo ha instado a que se aceleren los trabajos relativos a la comunicación de la Comisión sobre la región del mar Báltico, con el fin de adoptar una estrategia para dicha región en su sesión de octubre de 2009. A este respecto, el Consejo Europeo ha acogido positivamente el Plan de acción para la interconexión del mercado energético báltico como una contribución esencial al aumento de la seguridad energética de la Unión. Asimismo, ha instado a la Comisión a que presente una estrategia de la UE para la cuenca del Danubio antes de finales de 2010.
35. La seguridad del abastecimiento energético sigue siendo una prioridad para la Unión Europea. El Consejo Europeo ha observado con preocupación los problemas que pueden surgir en relación con el abastecimiento de gas procedente de Rusia a través de Ucrania. El Consejo Europeo está convencido de que todas las partes cumplirán sus compromisos a fin de evitar que vuelva a perturbarse el suministro de gas a la UE y a sus Estados miembros. El Consejo y la Comisión seguirán vigilando y evaluando atentamente la situación e informarán al Consejo Europeo cuando resulte oportuno. En ese sentido, reviste particular importancia para la UE seguir hablando "con una sola voz" con sus socios, a partir de los resultados conseguidos en las conferencias sobre la energía de Budapest, Sofía y Praga.

Con vistas a ello, el Consejo Europeo ha acogido con beneplácito el acuerdo alcanzado por el Consejo a propósito de la revisión de la Directiva sobre reservas de petróleo, y espera con interés la pronta presentación, por parte de la Comisión, de la Directiva sobre la seguridad de abastecimiento de gas con el fin de llegar a un acuerdo lo antes posible. En su sesión de octubre, el Consejo Europeo evaluará los progresos realizados en materia de infraestructuras e interconexiones energéticas y mecanismos de crisis, a tenor de las orientaciones convenidas en marzo último.

IV. La inmigración clandestina

36. Los últimos acontecimientos acaecidos en Chipre, Grecia, Italia y Malta ponen de manifiesto la urgencia de redoblar los esfuerzos para impedir y combatir la inmigración ilegal de modo eficiente en las fronteras marítimas meridionales de la UE, evitando así futuras tragedias. Es fundamental una respuesta europea decidida, que denote firmeza, solidaridad y responsabilidad compartida, y sea consecuente con el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo y con el Enfoque Global de la Migración. Debe mejorarse la aplicación de estos instrumentos, en particular en cuanto a la cooperación con los países de origen y tránsito. Todas las actividades en la región del Mediterráneo occidental y en las fronteras orientales y sudorientales deben proseguir.
37. Ante la situación de emergencia humanitaria actual, es preciso adoptar y aplicar rápidamente medidas concretas. El Consejo Europeo ha pedido que se coordinen las medidas voluntarias para la reubicación interna de los beneficiarios de protección internacional que se encuentran en los Estados miembros expuestos a presiones específicas y desproporcionadas, y de las personas especialmente vulnerables. Ha celebrado la intención de la Comisión de adoptar iniciativas al respecto, y en primer lugar un proyecto piloto para Malta. Ha instado al Consejo y al Parlamento a que alcancen un acuerdo que permita la rápida creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo. Asimismo, el Consejo Europeo ha subrayado la necesidad de reforzar las operaciones de control fronterizo coordinadas por FRONTEX, de establecer reglas de enfrentamiento claras para las patrullas conjuntas y el desembarco de las personas rescatadas, y de hacer un mayor uso de los vuelos conjuntos de repatriación. En este contexto, ha pedido que se actúe con firmeza para combatir eficazmente la delincuencia organizada y las redes delictivas implicadas en la trata de seres humanos.

38. El Consejo Europeo ha subrayado la necesidad de reforzar de manera significativa la cooperación con los principales países de origen y de tránsito. Ha invitado a la Comisión a que explore las posibilidades de una cooperación concreta con terceros países, de conformidad con los mandatos adoptados en el pasado por el Consejo. Debe aumentarse la eficacia de los acuerdos de la UE en materia de readmisión, como parte integrante de la política exterior general de la UE. La conclusión de las negociaciones sobre los acuerdos de readmisión de la CE con países clave de origen y de tránsito, como Libia y Turquía, constituye una prioridad; hasta entonces, deberán aplicarse de forma adecuada los acuerdos bilaterales vigentes.
39. El Consejo Europeo ha instado al Consejo a que tenga plenamente en cuenta lo anterior a la hora de preparar el nuevo programa marco plurianual en materia de libertad, justicia y seguridad. El Consejo Europeo ha instado a la Comisión a presentar a la próxima sesión del Consejo Europeo nuevas propuestas, basadas en una respuesta adecuada a estos problemas.

V. Relaciones Exteriores

40. El Consejo Europeo ha adoptado unas declaraciones sobre Pakistán y Afganistán (Anexo 5), sobre Birmania/Myanmar (Anexo 6), sobre la República Popular Democrática de Corea (Anexo 7) y sobre Irán (Anexo 8).
41. El Consejo Europeo ha saludado el lanzamiento de la Asociación Oriental. Ha reiterado su convicción de que la aplicación continuada de esta iniciativa, en su dimensión tanto bilateral como multilateral, es importante y beneficiosa para la UE y para los socios Orientales, al ayudar a llevar la prosperidad y la estabilidad a los ciudadanos de todos los países participantes. Ha hecho un llamamiento a la Comisión y a las futuras Presidencias para que sigan trabajando en consonancia con la Declaración Conjunta de la Cumbre de Praga de 7 de mayo de 2009.

42. El proceso de paz de Oriente Próximo sigue siendo una prioridad absoluta para la UE en 2009. El Consejo Europeo ha refrendado las conclusiones adoptadas por el Consejo en su sesión del 15 de junio.
43. El Consejo Europeo ha reiterado la importancia estratégica de las relaciones transatlánticas, destacada en la cumbre informal UE-Estados Unidos celebrada en Praga el 5 de abril de 2009. El Consejo Europeo ha celebrado la declaración conjunta de 15 de junio de 2009 sobre el cierre del centro de detención de la bahía de Guantánamo, que da un mayor impulso a la cooperación antiterrorista basada en valores comunes, el Derecho internacional, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho. Además, el Consejo Europeo ha celebrado el hecho de que los Estados Unidos hayan propuesto intensificar su cooperación en cuestiones de energía con la UE. Asimismo, el Consejo Europeo ha expresado su confianza en que se intensifique la cooperación con los Estados Unidos en materia de cambio climático, cuestiones regionales, asuntos económicos y desarrollo.
-

**DECISIÓN DE LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO DE LOS 27 ESTADOS
MIEMBROS DE LA UE, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO EUROPEO,
RELATIVA A LAS PREOCUPACIONES DEL PUEBLO IRLANDÉS
SOBRE EL TRATADO DE LISBOA**

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, cuyos Gobiernos son signatarios del Tratado de Lisboa,

Tomando nota del resultado del referéndum irlandés del 12 de junio de 2008 sobre el Tratado de Lisboa y de las preocupaciones del pueblo irlandés manifestadas por su Taoiseach (Primer Ministro),

Deseosos de atender tales preocupaciones de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado,

Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 11 y 12 de diciembre de 2008,

Han convenido en la siguiente Decisión:

SECCIÓN A

DERECHO A LA VIDA, FAMILIA Y EDUCACIÓN

Ninguna disposición del Tratado de Lisboa que atribuya estatuto jurídico a la Carta de los Derechos Fundamentales, ni las disposiciones de dicho Tratado en el ámbito de la libertad, seguridad y justicia afecta en modo alguno al alcance y a la aplicabilidad de la protección del derecho a la vida, contemplada en los artículos 40.3.1, 40.3.2 y 40.3.3 de la Constitución de Irlanda, a la protección de la familia, contemplada en el artículo 41, o a la protección de los derechos en materia de educación, contemplada en los artículos 42, 44.2.4 y 44.2.5 de dicha Constitución.

SECCIÓN B

FISCALIDAD

Ninguna disposición del Tratado de Lisboa introduce cambio alguno, para ningún Estado miembro, en relación con el alcance o el ejercicio de la competencia de la Unión Europea en materia de fiscalidad.

SECCIÓN C

SEGURIDAD Y DEFENSA

La acción de la Unión en la escena internacional se basa en los principios de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional.

La Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión forma parte integrante de la Política Exterior y de Seguridad Común y ofrece a la Unión una capacidad operativa para emprender misiones fuera de la Unión que tengan como objetivo el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Ello no afecta a la política de defensa y de seguridad los Estados miembros, Irlanda incluida, ni a sus obligaciones respectivas.

El Tratado de Lisboa no afecta ni va en detrimento de la política tradicional de neutralidad militar de Irlanda.

Corresponderá a los Estados miembros - incluida Irlanda, en un espíritu de solidaridad y sin perjuicio de su política tradicional de neutralidad militar - determinar el tipo de ayuda o asistencia que se haya de facilitar a un Estado miembro que sea objeto de un atentado terrorista o víctima de un acto de agresión armada en su territorio.

Cualquier decisión de construir una defensa común requerirá una decisión unánime del Consejo Europeo. Correspondería a los Estados miembros, incluida Irlanda, decidir, de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Lisboa y con sus respectivas normas constitucionales, si adoptan o no una defensa común.

Ninguna disposición contenida en esta Sección afecta o va en detrimento de la posición o la política de cualquier otro Estado miembro en materia de defensa y de seguridad.

Corresponde asimismo a cada Estado miembro decidir, de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Lisboa y de cualquier requisito legal nacional, si participa en alguna forma de cooperación estructurada permanente o en la Agencia Europea de Defensa.

El Tratado de Lisboa no prevé la creación de un ejército europeo ni el reclutamiento para formación militar alguna.

El Tratado no afecta al derecho de Irlanda ni de ningún otro Estado miembro de determinar el tipo y envergadura de su gasto de defensa y seguridad ni el carácter de sus capacidades de defensa.

Corresponderá a Irlanda o a cualquier otro Estado miembro decidir, de acuerdo con cualquier requisito legal nacional, si participa o ni en alguna operación militar.

SECCIÓN D

DISPOSICIONES FINALES

La presente Decisión surtirá efecto el mismo día que el Tratado de Lisboa.

**DECLARACIÓN SOLEMNE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES,
LA POLÍTICA SOCIAL Y OTRAS CUESTIONES**

El Consejo Europeo confirma la gran importancia que la Unión concede a:

- el progreso social y la protección de los derechos de los trabajadores;
- los servicios públicos;
- la responsabilidad de los Estados miembros en la prestación de servicios educativos y sanitarios;
- el papel esencial y la amplia capacidad de discreción de las autoridades nacionales, regionales y locales para prestar, encargar y organizar servicios de interés económico general.

Con ello, el Consejo destaca la importancia que tiene respetar el marco y las disposiciones generales de los Tratados de la UE.

Con el fin de destacar este extremo, recuerda que los Tratados modificados por el Tratado de Lisboa:

- establecen un mercado interior y tienen la finalidad de obrar en pro del desarrollo sostenible de Europa, basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un elevado nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente;
- sirven para expresar los valores de la Unión;
- reconocen los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea;

- tienen el objetivo de combatir la exclusión social y la discriminación y de fomentar la justicia y la protección social, la igualdad entre hombres y mujeres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño;
- obligan a la Unión, a la hora de definir y aplicar sus políticas y actividades, a tener en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un elevado nivel de educación, formación y protección de la salud humana;
- incluyen, como valor común de la Unión, el papel esencial y la amplia capacidad de discreción de las autoridades nacionales, regionales y locales para prestar, encargar y organizar los servicios de interés económico general lo más cercanos posible a las necesidades de los usuarios;
- no afectan en modo alguno a la competencia de los Estados miembros para prestar, encargar y organizar servicios de interés general que no tengan carácter económico;
- estipulan que el Consejo, cuando actúe en materia de política comercial común, debe pronunciarse por unanimidad para la negociación y la celebración de acuerdos internacionales en el ámbito del comercio de servicios sociales, educativos y sanitarios, cuando dichos acuerdos pudieran perturbar gravemente la organización nacional de dichos servicios y perjudicar a la responsabilidad de los Estados miembros en la protección de los mismos;
- estipulan que la Unión reconoce y promueve el papel de los interlocutores sociales en el ámbito de la misma y facilita el diálogo entre ellos, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas nacionales y respetando la autonomía de los interlocutores sociales.

DECLARACIÓN NACIONAL DE IRLANDA

Irlanda reafirma su adhesión a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que otorga la responsabilidad primaria para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Irlanda recuerda su compromiso con la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, aprobada en varias ocasiones por el pueblo irlandés en referéndum.

Irlanda confirma que su participación en la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea no afecta a su política tradicional de neutralidad militar. El Tratado de la Unión Europea deja claro que la Política de Seguridad y Defensa de la Unión no afectará al carácter específico de la política de seguridad y defensa de algunos Estados miembros.

En sintonía con su política tradicional de neutralidad militar, Irlanda no está vinculada por ningún compromiso de defensa mutuo. El Tratado de la Unión Europea especifica que cualquier decisión de la Unión tendente a pasar a una defensa común deberá tomarse por unanimidad de los Estados miembros y adoptarse con arreglo a sus respectivas normas constitucionales. La Constitución irlandesa requiere que se celebre un referéndum para la adopción de una decisión de este tipo aplicable a Irlanda y este requisito no se verá afectado en caso de que Irlanda ratificara el Tratado de Lisboa.

Irlanda reitera su compromiso con el ideal de paz y cooperación amistosa entre las naciones y con el principio de resolución pacífica de las controversias internacionales. Reafirma su firme adhesión a la prevención y resolución de conflictos y al mantenimiento de la paz, y recuerda el historial de logros de su personal, militar y civil, a este respecto.

Reitera que la participación de contingentes de las Fuerzas de Defensa irlandesas en operaciones en el extranjero, incluidas las realizadas con arreglo a la Política Común Europea de Seguridad y Defensa, requiere: a) la autorización de la operación por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General de las Naciones Unidas, b) el acuerdo del Gobierno irlandés y c) la aprobación de la Dáil Éireann (Cámara baja del Parlamento irlandés), con arreglo al Derecho irlandés.

Irlanda destaca que no tiene obligación alguna de participar en una cooperación estructurada permanente como la prevista en el Tratado de la Unión Europea. Cualquier decisión que permita la participación de Irlanda requerirá la aprobación de la Dáil Éireann, con arreglo al Derecho irlandés.

Asimismo, Irlanda observa que no tiene obligación alguna de participar en la Agencia Europea de Defensa, ni en proyectos o programas específicos realizados bajo sus auspicios. Cualquier decisión de participar en dichos proyectos o programas estará sujeta al procedimiento nacional de toma de decisiones y a la aprobación de la Dáil Éireann, con arreglo al Derecho irlandés. Irlanda declara que solo participará en los proyectos y programas que contribuyan a potenciar las capacidades necesarias para la participación en misiones con mandato de la ONU de mantenimiento de la paz, prevención de conflictos y consolidación de la seguridad internacional, con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La situación expuesta en la presente Declaración no se vería afectada por la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. En caso de que Irlanda ratifique el Tratado de Lisboa, la presente Declaración se adjuntará al instrumento de ratificación de Irlanda.

Medidas transitorias que deberán tomarse en relación con la composición y el número de diputados al Parlamento Europeo

- a) Los 18 escaños siguientes se añadirán a los 736 escaños ocupados tras las elecciones al PE del mes de junio:

Bulgaria	1	Países Bajos	1
España	4	Austria	2
Francia	2	Polonia	1
Italia	1	Eslovenia	1
Letonia	1	Suecia	2
Malta	1	Reino Unido	1

- b) Con vistas a ocupar dichos escaños, los Estados miembros interesados nombrarán a las correspondientes personas, de conformidad con su legislación nacional y siempre que hayan sido elegidas mediante sufragio universal directo, ya sea en una elección *ad hoc* o en función de los resultados de las elecciones europeas de junio de 2009, o haciendo que sus parlamentos nacionales designen, de entre sus componentes, el número requerido de diputados.¹

¹ En tal caso, se aplicará la norma que prohíbe la acumulación de mandatos, establecida en el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.

DECLARACIÓN SOBRE PAKISTÁN Y AFGANISTÁN

La Unión Europea otorga gran importancia a la estabilidad y la seguridad de Afganistán y Pakistán y de la región en su conjunto. Tanto Afganistán como Pakistán afrontan desafíos complejos y urgentes. Si bien la UE reitera sus lazos con cada uno de estos países, algunos de estos retos están estrechamente relacionados y sólo se pueden resolver a través de la colaboración entre aquellos a quienes importa la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de la región. La UE acoge positivamente y sigue apoyando el diálogo intensificado entre los Gobiernos de Afganistán y Pakistán y alienta a ambos países a continuar mejorando su relación.

Pakistán

La Unión Europea celebra el positivo resultado de la reciente cumbre entre la UE y Pakistán, que supone un paso adelante en el desarrollo de un diálogo estratégico. La UE y Pakistán se comprometieron a luchar contra el terrorismo y combatir la radicalización como objetivo fundamental. La UE reconoce los importantes avances de Pakistán en la transición hacia un gobierno civil democrático y seguirá apoyando la consolidación institucional, a fin de seguir reforzando las estructuras democráticas de Pakistán. La Comisión Europea ha asumido el compromiso de facilitar 72 millones de euros en ayuda humanitaria y utilizar otros 50 millones de euros para apoyar la rehabilitación y la reconstrucción, llevando así el total de la ayuda a las personas desplazadas en Pakistán a más de 120 millones de euros.

La UE y el Gobierno de Pakistán se centrarán ahora en la actuación consecutiva a la cumbre. En este contexto, el Consejo Europeo destaca la importancia de que su desarrollo económico sea sostenible para que Pakistán pueda seguir progresando; el Consejo Europeo señala asimismo la importancia de mejorar sustancialmente la relación comercial de la UE con Pakistán, que incluso podría llevar a un acuerdo de libre comercio a largo plazo. La UE intensificará el diálogo específico sobre comercio, con el fin de avanzar en este ámbito. La UE mantendrá su apoyo a las medidas destinadas a fomentar la liberalización del comercio en Asia meridional y alentará a Pakistán a que facilite el comercio en la región, en particular con la India y Afganistán.

La UE celebra la determinación de Pakistán de intensificar las actuaciones de lucha contra el terrorismo y reconoce los sacrificios que están haciendo el pueblo y las fuerzas armadas pakistaníes, en particular durante las actuales operaciones en la Provincia de la frontera del Noroeste. La Unión Europea manifiesta su confianza en que un buen resultado refuerce al gobierno democráticamente elegido, permitiéndole alcanzar sus objetivos políticos y de desarrollo. La UE subraya la importancia de una respuesta inmediata a la crisis en Swat en forma de ayuda humanitaria y está dispuesta a seguir ofreciendo asistencia para que las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares. La UE apoyará al Gobierno de Pakistán en la ejecución de un plan completo de rehabilitación y reconstrucción de la región.

Afganistán

La UE reitera que se compromete a prestar a Afganistán un apoyo duradero en su camino hacia la seguridad, la estabilidad y la prosperidad, al tiempo que destaca que la responsabilidad primordial del desarrollo del país recae en las autoridades afganas.

Reconociendo el muy difícil contexto en que el primer proceso electoral en Afganistán tendrá lugar, la UE otorga la mayor importancia a la celebración de unas elecciones presidenciales y provinciales creíbles, integradoras y seguras, de conformidad con las normas internacionales, lo cual reforzaría el apoyo del pueblo afgano a sus instituciones. Resulta especialmente importante que el Estado ejerza su autoridad con imparcialidad e integridad para garantizar que ningún candidato se vea injustamente perjudicado. La legitimidad política es la clave para que Afganistán siga progresando. Los políticos afganos tienen el importante papel de acercarse a los afganos y alentarlos a que ejerzan su derecho a elegir a sus propios dirigentes participando en las elecciones de agosto. Asimismo, la UE pide a los candidatos que utilicen la campaña para presentar plataformas políticas, que informen e impliquen a la población en el proceso político. Como parte de las actuaciones internacionales, la UE sigue comprometida a apoyar las elecciones y desplegará un equipo de observadores internacionales en Afganistán.

La UE sigue comprometida en promover el Estado de Derecho y el buen gobierno en Afganistán e insta a su Gobierno a que conceda la mayor prioridad a la consecución de logros importantes en este ámbito, en particular en el nivel subnacional. Reforzar la capacidad de los afganos y su implicación en los ámbitos policiales y civiles sigue siendo lo esencial del compromiso de la UE en Afganistán. A este respecto, la misión de policía EUPOL de la UE en Afganistán es una muestra destacada del compromiso activo de la UE en Afganistán: EUPOL tiene actualmente el mandato de desplegar un contingente internacional de hasta 400 personas para observar, supervisar, asesorar y dar formación en el ámbito de la policía y del Estado de Derecho en general. El Consejo Europeo destaca la importancia de la posibilidad de desplegar la Fuerza de Gendarmería Europea en Afganistán en el marco de la Misión de Formación de la OTAN en Afganistán (NTMA), como iniciativa complementaria para reforzar la capacidad policial. La UE seguirá adelante en su compromiso de estudiar lo que pueda hacer estratégica y prácticamente para reforzar la capacidad afgana de aplicar el Estado de Derecho y ayudar al Gobierno afgano a reforzar su respeto a los derechos humanos y la gobernanza.

La UE destaca que el Pacto para Afganistán y la Estrategia Nacional de Desarrollo afgana siguen constituyendo el marco pertinente para el desarrollo político, social y económico de Afganistán, con el papel coordinador de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) en el centro de los esfuerzos de la comunidad internacional. A este respecto, la UE, como socio destacado para la reconstrucción y el desarrollo, pretende intensificar y consolidar su compromiso con Afganistán, a través de las actuaciones de la Comunidad Europea y los Estados miembros.

DECLARACIÓN SOBRE BIRMANIA/MYANMAR

El Consejo Europeo pide la liberación inmediata e incondicional de Aung San Suu Kyi, defensora incansable de los valores universales de la libertad y la democracia. A menos que sea liberada, junto con los demás presos políticos, la credibilidad de las elecciones de 2010 quedará aún más socavada. La UE responderá adoptando medidas específicas adicionales. Instamos a Birmania/Myanmar a que se embarque en una verdadera transición a la democracia, llevando con ello la paz y la prosperidad a su pueblo.

A este respecto, el Consejo Europeo saluda los claros llamamientos hechos por los países vecinos a favor de un proceso político libre, limpio e integrador. Además, la UE reitera su firme respaldo a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas y al compromiso personal de don Ban Ki Moon, su Secretario General, del que forma parte su pronta vista a Birmania/Myanmar.

DECLARACIÓN SOBRE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

El Consejo Europeo condena con firmeza el ensayo nuclear y los últimos lanzamientos con empleo de tecnología de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea. Estas violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad representan una grave amenaza a la paz y a la estabilidad de la península de Corea, así como a la seguridad de la región e internacional.

En este contexto, el Consejo Europeo celebra la aprobación, por unanimidad, de la Resolución 1874 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que endurece las sanciones internacionales contra quienes dirigen la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo Europeo insta al Consejo y a la Comisión Europea a trasladar esta resolución, de forma resuelta y sin demora, con objeto de endurecer las medidas coercitivas contra los dirigentes norcoreanos y las entidades a ellos ligadas. El Consejo Europeo insiste en la importancia de una aplicación rápida y eficiente de todas estas medidas, incluidas las relativas a la inspección de los cargamentos con destino u origen en la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo Europeo insta a la República Popular Democrática de Corea a abstenerse de toda contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a aplicarlas y a comprometerse a dialogar y cooperar, incluyendo la pronta reanudación de las conversaciones sexpartitas.

DECLARACIÓN SOBRE IRÁN

El Consejo Europeo ha respaldado las conclusiones adoptadas por el Consejo el 15 de junio. Ha destacado que el resultado de las elecciones iraníes debe reflejar las aspiraciones y decisiones del pueblo de Irán. El Consejo Europeo ha reiterado que las cuestiones relativas al desarrollo de las elecciones son asuntos que deberían investigar las autoridades iraníes.

La Unión Europea observa con honda preocupación la reacción a las protestas en todo Irán. La Unión Europea condena firmemente el recurso a la violencia contra los manifestantes, que ha causado la pérdida de vidas humanas. El Consejo Europeo ha instado a las autoridades iraníes a obrar para que todos los iraníes puedan ejercer el derecho de reunión y manifestación pacífica. Las autoridades deben abstenerse del uso de la fuerza contra las manifestaciones pacíficas. El Consejo Europeo ha condenado los ataques contra los periodistas, los medios de comunicación, las comunicaciones y los manifestantes, que contrastan con un período relativamente abierto y alentador en la preparación de las elecciones.

El Consejo Europeo ha insistido también en la importancia de que Irán se comprometa con la comunidad internacional en todas aquellas cuestiones que causan preocupación, en particular con respecto al problema del programa nuclear iraní, con ánimo de respeto mutuo y reconocimiento íntegro, por parte de Irán, de sus obligaciones internacionales.

Documentos de referencia presentados al Consejo Europeo

- Informe sobre la eficacia de los planes de ayuda financiera, adoptado por el Consejo el 9 de junio de 2009 (10772/09 + ADD 1)
- Informe sobre el Plan Europeo de Recuperación Económica, adoptado por el Consejo el 9 de junio de 2009 (10771/09)
- Conclusiones sobre financiación internacional de la actuación frente al cambio climático, adoptadas por el Consejo el 9 de junio de 2009 (10827/09)
- Conclusiones sobre el refuerzo de la supervisión financiera en la UE, adoptadas por el Consejo el 9 de junio de 2009 (10862/09)
- Conclusiones sobre el proceso de paz en Oriente Próximo, adoptadas por el Consejo el 15 de junio de 2009 (11046/09)
- Informe de la Presidencia sobre la PESD (10748/09)
- Conclusiones sobre "La conciencia europea y el totalitarismo", adoptadas por el Consejo el 15 de junio de 2009 (10710/1/09 REV 1)